

1 CONTRATO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIA

2 RIA INVERSIONISTA LAGOSUR S A DE ACUERDO AL SIGUIENTE TE

3 NOR PRIMERA OTORGANTES OTORGAN EL SIGUIENTE INSTRUMENTO

4 LAS SIGUIENTES PERSONAS ¿ TODOS ELLOS ECUATORIANOS Y DOMI

5 CILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL UNO) INGENIERO ALVARO

6 PINO ICAZA ACOMPAÑADO DE SU CONYUGE SEÑORA PILAR ARROBA SALVA

7 DOR DE PINO JOSE LUCAS MOREIRA MARGARITA TOBAR VALVERDE

8 DE VILLACRESES ACOMPAÑADA Y AUTORIZADA DE SU CONYUGE SEÑOR

9 WASHINGTON ANDRES VILLACRESES TUMBACO JOSE FRANCISCO AVILA

10 MORANNY ECONOMISTA CARLOS RUBIO QUINTANA ACOMPAÑADO DE

11 SU CONYUGE SEÑORA MARIA ELENA ALTAMIRANO MERCHAN DE RUBIO

12 DOS) LA SEÑORA PILAR ARROBA DE PINO COMPARECE EN EL OTORGAMEN

13 TO DE ESTA ESCRITURA CON EL OBJETO DE EXPRESAR SU CONSENTIMIEN

14 TO PARA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE QUE APORTA

15 SU CONYUGE SEÑOR INGENIERO ALVARO PINO ICAZA SEGUNDA CONTRATO

16 SOCIAL LOS OTORGANTES INGENIERO ALVARO PINO ICAZA JOSE LUCAS MO

17 REIRA MARGARITA TOBAR VALVERDE DE VILLACRESES JOSE FRANCISCO AVI

18 LA MORAN Y ECONOMISTA CARLOS RUBIO QUINTANA EXPRESAN SU VO

19 LUNTAD DE CONSTITUIR EN FORMA SIMULTANEA Y EN CALIDAD DE

20 FUNDADORES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR

21 S A CUYO OBJETO CAPITAL DOMICILIO PLAZO GOBIERNO ADMI

22 NISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION ASI COMO

23 LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO SE

24 SENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑIAS CONSTANTES EN LA CLAU

25 SULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y POR LO TANTO SE CONSIDERA PARTE

26 INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL LOS FUNDADORES DECLARAN QUE PARA EL

27 EFECTO DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S A

28 HAN UNIDO SUS CAPITALES CON EL PROPOSITO DE DIIDIRSE LAS UTILIDADES QUE DE ELLOS PRO

VENCAN, ESTIPULANDO QUE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - TERCERA. - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A." - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. - LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., DENOMINACIÓN CON LA CUAL SE LA IDENTIFICARÁ EN EL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES. - ARTICULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD. - LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SE CONSTITUYE AL AMPARO DE LAS LEYES DEL ECUADOR A LAS CUALES SE SUJETA SU EXISTENCIA GIRO Y DEMÁS ACTIVIDADES. - ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO. - LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS PERO SUS ACTIVIDADES PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, Y AÚN NEGOCIAR EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. - ARTICULO CUARTO. - OBJETO SOCIAL. - LA COMPAÑIA ANÓNIMA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES SEAN ESTOS URBANOS O RURALES, PODRÁ IMPORTAR VEHICULOS, INSUMOS PARA USO AGRÍCOLA Y MATERIALES DESTINADOS A LA EDIFICACIÓN URBANA. ASÍ MISMO PODRÁ EXPORTAR PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y EFECTUAR

1 INVERSIONES EN COMPAÑÍAS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL.

2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ

3 CONTRAER OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER, ASOCIARSE

4 CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y CELEBRAR CUAL-

5 QUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL

6 FÍN SOCIAL .- ARTICULO QUINTO PLAZO. - EL PLAZO DE DU-

7 RACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSIONISTA LAGOSUR

8 S.A., ES DE CIEN AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INS-

9 CRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CONTENTIVA DEL CON-

10 TRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUA-

11 YAQUIL, HECHO QUE ADEMÁS DETERMINA EL COMIENZO DE

12 SU PERSONALIDAD JURÍDICA .- ARTICULO SEXTO. - EL CAP-

13 TAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSIONISTA LA-

14 GOSUR S.A., ES DE DOS MILLONES DE SUCRES, EL MIS-

15 MO QUE ESTÁ REPRESENTADO POR CUATROCIENTAS ACCIONES

16 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA

17 EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO O REDUCIDO POR

18 RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REU-

19 NIDA EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

20 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

21 ARTICULO SEPTIMO .- TITULOS DE ACCIONES. - LOS TI-

22 TULOS REPRESENTATIVOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA IN-

23 VERSIONISTA LAGOSUR S.A., SERÁN REDACTADOS EN IDIOMA

24 CASTELLANO, CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES Y REQUISITOS

25 PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SERÁN FIRMADOS

26 POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. LA COMPAÑÍA EX-

27 PEDIRÁ TÍTULOS INDIVIDUALES, PERO A SOLICITUD DE CUAL-

28 QUIER ACCIONISTA EXPEDIRÁ TÍTULOS QUE CONTENGAN DOS

1 O MAS ACCIONES , LAS MISMAS QUE CON IGUAL SOLICITUD
2 PODRAN VOLVER A CONSTITUIRSE EN TITULOS INDIVIDUALES .

3 ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS, = LOS
4 ACCIONISTAS TIENEN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA
5 LEY DE COMPAÑIAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN-
6 TRE ELLOS EL DE CONCURRIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS
7 GENERALES DE ACCIONISTAS , A CUYO EFECTO , PARA CADA
8 ACCIÓN LIBERADA DE CINCO MIL SUCRES, EL ACCIONISTA
9 TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y POR LAS QUE NO ENCUEN-
10 TREN TOTALMENTE LIBERADAS , SOLO TENDRÁN DERECHO A
11 VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO ./ - ARTICULO

12 NOVENO. - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - LA COMPAÑIA
13 CONSIDERARÁ COMO DUEÑA DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS
14 EN LAS QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL A LA PER-
15 SONA QUI APAREZCA INSCRITA COMO TAL EN EL LIBRO DE
16 ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA .LA TRANSFE-
17 RENCIA DE ACCIONES SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS
18 Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS

19 ARTICULO DECIMO. - DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS TI-
20 TULOS. - EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN TI-
21 TULO DE ACCIÓN O DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL , LA
22 COMPAÑIA OTORGARÁ UNO NUEVO AL INTERESADO, PREVIA SO-
23 LICITUD HECHA POR ÉSTE AL GERENTE Y LUEGO DE CUMPLI-
24 DOS LOS AVISOS Y MAS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY

25 DE COMPAÑIAS .- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ADMINIS-
26 TRACION Y FISCALIZACION. - LA COMPAÑIA SE GOBIERNA
27 A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE
28 ADMINISTRA POR MEDIO DEL PRESIDENTE , GERENTE Y DE-

MÁS FUNCIONARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, Y

SE FISCALIZA CON LA INTERVENCIÓN DEL COMISARIO .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. - EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COM-

PAÑIA ES LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE INTEGRA

CUANDO ESTOS CONSTITUYEN NÚMERO SUFICIENTE PARA FOR-

MAÑ QUORUM , DESPUES DE HABER SIDO LEGALMENTE CONVOCA-

DOS . TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS

RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DE-

CISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS

INTERESES DE LA COMPAÑIA . LAS DECISIONES QUE ADOPTE

LA JUNTA GENERAL EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS

ESTATUTOS , OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS , HAYAN O

NO CONCURRIDO A LA REUNIÓN Y HAYAN O NO CONTRIBUI-

DO CON SU VOTO PARA TALES DECISIONES ; Y, NO SON

SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN SINO POR LA PROPIA JUNTA GENE-

RAL , SALVO LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN EN

LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS .

ARTICULO DECIMO TERCERO. - REUNIONES. - LAS JUNTAS GE-

NERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS O EXTRAORDINA-

RIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA

COMPAÑIA , EXCEPTO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES .-

LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO

MEHOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POS-

TERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE

LA COMPAÑIA Y TENDRÁN POR OBJETO CONOCER LAS CUENTAS

EL BALANCE GENERAL , LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES

ACORDAR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES O BENEFICIOS ECO-

1 NOMINOS ANUALES , FIJAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUN-
2 CIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y DE CUALQUIER
3 OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ÓRDEN DEL DÍA , DE
4 ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES
5 EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN LAS
6 QUE FUEREN CONVOCADAS CON EL OBJETO DE CONOCER EX-
7 CLUSIVAMENTE EL O LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUEREN
8 CONVOCADOS . TAMPO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS
9 COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ CONOCER
10 Y RESOLVER LOS ASUNTOS CONSTANTES EN LA CONVOCATORIA
11 SIENDO NULAS LAS DECISIONES SOBRE ASUNTOS QUE NO SE
12 HAYAN INCLUIDO EN ESTA CONVOCATORIA .-ARTICULO DECIMO
13 CUARTO. - CONVOCATORIAS .- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIO-
14 NISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR
15 EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE , A SU INICIATIVA O A
16 PEDIDO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE Y CIN-
17 CO POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL . LA CONVO-
18 GATORIA SERÁ HECHA POR LA PRENSA , EN UNO DE LOS PE-
19 RIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCI-
20 PAL DE LA COMPAÑIA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN , POR
21 LO MENOS AL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN Y CON
22 LA INDICACIÓN DEL LUGAR, HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN
23 EL COMISARIO SERÁ OBLIGATORIAMENTE CONVOCADO PERO SU
24 INASISTENCIA NO SERÁ MOTIVO PARA EL DIFERIMIENTO DE
25 LA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO. - JUNTAS UNIVERSA-
26 LES. - No OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRE -
27 CEDENTE , LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS
28 Y EXTRAORDINARIAS , SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUE -

1 DARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDAS PARA DELIBERAR , EN
2 CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NA-
3 CIONAL , PARA RESOLVER CUALQUIER ASUNTO , CUANDO SE EN
4 CUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE
5 LA COMPAÑÍA Y LOS ACCIONISTAS , QUIENES DEBERÁN SUSCRI-
6 BIR EL ACTA , ACEPTEN UNÁNIMAMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA
7 JUNTA . - ARTICULO DECIMO SEXTO .- QUORUM . - SALVO DIS-
8 POSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS O DE LOS
9 PRESENTES ESTATUTOS , EL QUORUM REQUERIDO PARA QUE LA
10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS , ORDINARIA O EXTRAORDINA-
11 RIA PUEDA INSTALARSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR , EN PRI-
12 MERA CONVOCATORIA , ESTÁ CONSTITUÍDA POR ACCIONISTAS
13 QUE REPRESENTEN EL CINCUENTA UNO POR CIENTO DEL CAPI-
14 TAL PAGADO . DE NO OBTENERSE QUORUM EN LA PRIMERA CON-
15 VOCATORIA , SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA O TER-
16 CERA CONVOCATORIA , LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORAR MAS
17 DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA
18 PARA LA PRIMERA REUNIÓN , EN LA CUAL LA JUNTA SE REU-
19 NIRÁ VÁLIDAMENTE CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE AC-
20 CIONISTAS QUE CONCURRAN Y EL CAPITAL QUE REPRESENTEN ,
21 EFECTO PARA EL CUAL , EN LA CONVOCATORIA SE ADVERTIRÁ
22 EXPRESAMENTE DEL PARTICULAR . SIN EMBARGO , PARA QUE LA JUN-
23 TA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR
24 VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL , LA
25 TRANSFORMACIÓN , LA FUSIÓN , LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA ,
26 LA CONVALIDACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN
27 PROCESO DE LIQUIDACIÓN , ASÍ COMO CUALQUIER REFORMA A
28 LOS ESTATUTOS , HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA , EN SEGUNDA

CONVOCATORIA, LA TERCERA PARTE POR LO MENOS DEL CAPITAL
 PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y EN TERCERA CONVOCATORIA
 CUALQUIER PORCENTAJE DE CAPITAL, DEBIENDO ADVERTIRSE
 EL PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN SEGUNDA
 CONVOCATORIA, NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA REUNIÓN
 SEÑALADA EN LA PRIMERA. - ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. -
 DECISIONES. - SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY DE
 COMPAÑÍAS O DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE
 LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE
 ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO
 CONCURRENTES DE LA REUNIÓN. PARA CONSIDERAR UNA RESOLUCIÓN,
 SE REQUERIRÁ DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL
 PAGADO REPRESENTADO EN LA REUNIÓN DEBIENDO EN TODO CASO
 FORMULARSE LA PETICIÓN EN LA MISMA SESIÓN. LOS VOTOS EN
 BLANCO Y LAS OBSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA
 NUMÉRICA. - ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - ACTAS. - LAS
 DELIBERACIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS
 GENERALES DE ACCIONISTAS CONSTARÁN EN ACTAS QUE SERÁN
 LLEVADAS EN HOJAS ESCRITAS A MÁQUINA DEBIDAMENTE
 FOLIADAS. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE
 Y POR EL GERENTE O POR LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO
 EN CALIDAD DE TALES FUNCIONARIOS Y EN EL CASO DE LA JUNTA
 UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO, ADEMÁS
 DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALES, POR TODOS LOS ACCIONISTAS
 CONCURRENTES A LA REUNIÓN. CUANDO EN UNA MISMA SESIÓN
 HUBIERE INTERVENIDO VARIAS PERSONAS, EL ACTA SERÁ FIRMADA
 POR TODOS LOS

1 FUNCIONARIOS QUE HAYAN ACTUADO EN ELLA O POR LO ME-
2 NOS POR LOS QUE INTERVINIERON HASTA EL FINAL DE LA
3 REUNIÓN. LAS ACTAS PODRÁN SER APROBADAS EN LA MIS-
4 MA REUNIÓN Y EN TAL CASO LAS RESOLUCIONES O ACUER-
5 DOS , SE EJECUTARÁN DE INMEDIATO .- ARTICULO DECIMO
6 NOVENO.- FUNCIONARIOS. - LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DI-
7 RIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARÁ EN
8 ELLAS DE SECRETARIO EL GERENTE . A FALTA DE CUALQUIE-
9 RA DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS, PRESIDIRÁ LA REUNIÓN
10 O ACTUARÁ DE SECRETARIO EL ACCIONISTA QUE DESIGNE LA
11 JUNTA GENERAL EN LA MISMA REUNIÓN .EN EL PROCEDIMIENTO
12 DE LIQUIDACIÓN LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDI-
13 DAS POR EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE SECRETARIO EL AC-
14 CIONISTA QUE DESIGNE LA RESPECTIVA REUNIÓN .- ARTICULO
15 VICESIMO . - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE AC-
16 CIONISTAS . - CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
17 NISTA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: UNO) NOMBRAR, REMOVE-
18 R O SUSPENDER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL PRESI-
19 DENTE , GERENTE Y COMISARIO , ASÍ COMO A LOS DEMÁS
20 FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO SE ENCUENTRA ATRIBUI-
21 DA ESPECIALMENTE A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO DE LA
22 COMPAÑIA ; DOS) FIJAR LAS REMUNERACIONES , COMISIONES,
23 Y DEMÁS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS
24 EN EL NUMERAL ANTERIOR . - TRES) CONOCER DE LAS CUEN-
25 TAS EL BALANCE GENERAL Y LOS INFORMES DE LOS ADMINIS-
26 TRADORES Y DEL COMISARIO. CUATRO) ACORDAR LA DISTRIBUCIÓN
27 DE LAS UTILIDADES O BENEFICIOS ECONÓMICOS ANUALES ,
28 DESTINADO PREVIAMENTE LOS PORCENTAJES PARA LA FORMA-

CIÓN O EL INCREMENTO DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS
 DEMÁS RESERVAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO O QUE LA
 JUNTA GENERAL HUBIERE ACORDADO FORMARLA ; QUINTO) ACOR-
 DAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ;
 SEXTO) ACORDAR LA PRÓRROGA O REDUCCIÓN DEL PLAZO
 DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE SU DISOLUCIÓN
 ANTICIPADA ; SEPTIMO) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE
 AGENCIAS O SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO EL CAM-
 BIO DE SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL ;
 OCTAVO) RESOLVER LA FUSIÓN , LA TRANSFORMACIÓN , LA CON-
 VALIDACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ; NOVENO
 INTERPRETAR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES ; DÉCIMO)
 RESOLVER CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL ;
 DÉCIMO PRIMERO) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE
 NECESARIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE SUS - OR-
 GANOS ; DÉCIMO SEGUNDO) AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE
 NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES Y DE LOS CERTIFICADOS PRO-
 VISIONALES PERDIDOS O DESTRUIDOS ; DÉCIMO TERCERO) ACOR-
 DAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTE BENEFICIARIAS
 DÉCIMO CUARTO) AUTORIZAR LA VENTA, HIPOTECA O LA
 CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVÁMEN SOBRE LOS BIENES
 RAÍCES DE LA COMPAÑÍA ; DÉCIMO QUINTO) NOMBRAR LIQUI-
 DADOR O LIQUIDADORES PARA EL CASO DE LA LIQUIDACIÓN
 DE LA COMPAÑÍA , SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE ÉSTA, LAS RE-
 MUNERACIONES Y LAS ATRIBUCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y
 RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA LIQUI-
 DACIÓN ; DÉCIMO SEXTO) LAS DEMÁS QUE LE CORRES-
 PONDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS

1 PRESENTES ESTATUTOS .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL

2 PRESIDENTE .- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, ACCIONISTA O

3 NO DE ÉLLA , DURARÁ EL PERÍODO DE CINCO AÑOS EN EL

4 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES , PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE

5 REELEGIDO . CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS SIGUIEN-

6 TES ATRIBUCIONES ; UNO) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS JUN-

7 TAS GENERALES DE ACCIONISTAS ; DOS) SUSCRIBIR CONJUNTA-

8 MENTE CON EL GERENTE LOS TÍTULOS DE LOS ACCIONISTAS

9 DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS PARTES BENEFICIARIAS , LOS

10 CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS

11 GENERALES ; TRES) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL GEREN-

12 T, COMISARIO Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR

13 LA JUNTA GENERAL , EXCEPTO EL SUYO QUE SERÁ SUSCRITO

14 POR EL GERENTE ; CUATRO) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO

15 DE FALTA , AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL Y CINCO)

16 LOS DEMÁS ESTABLECIDOS- EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY

17 DE COMPAÑIAS .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE .-

18 EL GERENTE ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA DURARÁ EL

19 PERÍODO DE CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIO-

20 NES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO . CORRESPONDE

21 AL GERENTE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : UNO) ADMINISTRAR

22 LA COMPAÑIA EN LA FORMA AMPLIA QUE PERMITA A ÉSTE CUM-

23 PLIR SU FÍN SOCIAL ; DOS) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ,

24 LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA ; TRES) CON-

25 VOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTUAR EN

26 ELLAS DE SECRETARIO ; CUATRO) VELAR POR LA BUENA MARCHA

27 DE LOS NEGOCIOS ; CINCO) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EM-

28 PLEADOS Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA , SEÑALAN-

DOLES LAS REMUNERACIONES; SEIS) CONTRATAR EMPRÉSTITOS
 CON BANCOS COMERCIALES Y EN GENERAL CON CUALQUIER
 INSTITUCIÓN DE CRÉDITO; SIETE) SUSCRIIR , ACEPTAR ,
 PAGAR , ENDOSAR , PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO
 Y PAGARÉS MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TÍ-
 TULO DE CRÉDITO ; OCHO) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCA-
 RIAS, HACER DEPÓSITOS EN ÉLLAS Y RETIRAR PARTE ,O LA
 TOTALIDAD DE DICHS DEPÓSITOS MEDIANTE CHEQUES O CUAL-
 QUIER OTRA FORMA SEMEJANTE ; NUEVE) INTERVENIR EN LA
 FUNDACIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES , ADQUIRIR ACTIVOS O
 PASIVOS DE OTRAS EMPRESAS , SOCIEDADES O PERSONAS NA-
 TURALES , ASÍ COMO ACCIONES, PARTICIPACIONES , CÉDULAS,
 BONOS , ETC. DIEZ) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDEN-
 TE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES, DE LAS OBLIGACIONES Y
 DE LAS PARTES BENEFICIARIAS , LOS CERTIFICADOS PROV-
 SIONALES Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ; ONCE)
 FORMULAR EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y
 GANANCIAS , LOS INVENTARIOS Y LAS DEMÁS RELATIVAS
 AL MOVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CON LA MEMORIA E INFORME
 ANUAL SOMETIDO A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA
 JUNTA GENERAL ; DOCE) LLEVAR LAS ACTAS DE LAS JUN-
 TAS GENERALES, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIO-
 NISTA Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES; TRECE) CON-
 FERIR COPIAS O CERTIFICACIONES DE LAS ACTAS DE LAS
 JUNTAS GENERALES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS
 DE LA COMPAÑÍA ; Y , CATORCE) LAS DEMÁS ESTA-
 BLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN LOS PRESENTES
 ESTATUTOS . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DE LA REPRE-

1 REPRESENTACION LEGAL . - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPA-

2 ÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., LA EJERCE

3 EL GERENTE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE EN TODOS LOS AC-

4 TOS Y CONTRATOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

5 RELACIONADAS CON SU GIRO Y TRÁFICO EN OPERACIONES CI-

6 VILES , COERCIALES O INDUSTRIALES O DE CUALQUIER

7 OTRO ÓRDEN . A FALTA DEL GERENTE LO SUBROGARÁ EL

8 PRESIDENTE CON PLENITUD DE ATRIBUCIONES MIENTRAS DURE

9 LA MISMA . SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL PRESI -

10 DENTE DENTRO DE OCHO DIAS DE PRODUCIDO EL HECHO COM-

11 VOCARÁ A JUNTA GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL CORRES-

12 PONDIENTE TITULAR DE LA GERENCIA , DEBIENDO CONTINUAR

13 LA SUBROGACIÓN HASTA QUE EL SUCESOR ASUMA LAS FUNCIO-

14 NES . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - DE LA FISCALIZACION . -

15 LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIO -

16 NISTA LAGOSUR S.A., CORRESPONDE AL COMISARIO ELEGIDO

17 POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PU -

18 DIENDO SER ACCIONISTA O NOP DE LA COMPAÑIA , ASI CO-

19 MO INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. AL COMISARIO LE CORRES-

20 PONDE EL DERECHO LIMITADO DE INSPECCIPÓN Y VIGILANCIA

21 SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES , SIN DEPENDENCIA

22 DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL SOLO INTERÉS DE LA COMPA -

23 ÑIA. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES , DEBERES E IN -

24 COMPATIBILIDADES DEL COMISARIO SE REGISTRÁN , POR LAS

25 DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS . - ARTICULO VI -

26 GESIMO QUINTO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - LA COM -

27 PAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., SE DISOLVERÁ

28 POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. DISUELTA LA

1 COMPAÑÍA SE PONDRÁ EN INMEDIATA LIQUIDACIÓN SALVO LOS
2 CASOS DE FUSIÓN Y ABSORCIÓN. LA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A

3 CARGO DEL GERENTE. SÓLO SE DESIGNARÁ LIQUIDADOR O LI-

4 QUIDADORES CUANDO ASI LO RESUELVA EXPRESAMENTE LA JUN-

5 TA GENERAL, DEBIENDO EN TAL SUPUESTO SEÑALAR EL NÚ-

6 MERO DE LOS LIQUIDADORES, LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTOS ASÍ

7 COMO LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR.

8 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

9 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-LOS ACCIONISTAS TIENEN

10 LIMITADA SU RESPONSABILIDAD AL MONTO DE LAS ACCIONES

11 QUE HAYAN SUSCRITO.- Dos) PERIODOS.- TODO FUNCIONARIO

12 SUJETO A PERÍODO FIJO QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO CUAN-

13 DO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE SU CARGO ESTUVIERE YA

14 COMENZADO, DURARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,

15 ÚNICAMENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PE-

16 RÍODO.- TRES) FONDO DE RESERVA.- DE LAS UTILIDADES LÍ-

17 QUIDAS Y RECAUDADAS DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO A-

18 NUAL, SE DESTINARÁ UNA CUOTA EQUIVALENTE AL DIEZ

19 POR CIENTO, POR LO MENOS PARA LA FORMACIÓN O EL

20 INCREMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE DICHO

21 FONDO ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS

22 DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL EN CUALQUIER TIEM-

23 PO PUEDE ACORDAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES

24 O DE LIBRE DISPOSICIÓN SEÑALANDO EL PORCENTAJE Y EL

25 MONTO DEL MISMO.- CUATRO) PRORROGA DE FUNCIONES.- MIEN-

26 TRAS LA JUNTA GENERAL NO HAYA DESIGNADO AL ADMINISTRADOR

27 O EL COMISARIO QUE DEBAN REEMPLAZAR A AQUEL QUE HAYA

28 TERMINADO SU PERÍODO, AQUELLOS CONTINUARÁN EN EL EJER

CICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS : CINCO) EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL DE LA COMPAÑIA , COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO: Y SEIS) UTILIDADES. - LA COMPAÑIA PAGARÁ DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN BASE DE BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS DE LIBRE DISPOSICIÓN . LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE CADA ACCIONISTA HAYA DESEMBOLSADO .- CUARTA .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., HA SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITO POR LOS FUNDADORES DE LA MISMA , EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN

Uno) EL SEÑOR INGENIERO ALVARO PINO ICAZA, SUSCRIBE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA , ES DECIR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES

CADA UNO DE LOS FUNDADORES SEÑORES JOSÉ LUCAS MOREIRA , MARGARITA TOBAR VALVERDE DE VILLACRESES , JOSÉ FRANCISCO AVILA MORÁN Y ECONOMISTA CARLOS ROBIO QUINTANA SUSCRIBEN UNA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA .QUINTA: - PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., HA SIDO TOTALMENTE PÁGADA POR LOS FUNDADORES SUSCRIPTORES DE ACCIONES ,PARTE EN NUMERARIO Y PARTE EN ESPECIE, EN LA FORMA Y PROPORCIONES SIGUIENTES : Uno) LOS SUSCRIPTORES , SEÑORES JOSÉ LUCAS MOREIRA , JOSÉ FRANCISCO AVILA MORÁN , ECONOMISTA CARLOS

1 SEÑOR QUINTANA Y SEÑORA MARGARITA TOBAR VALVERDE

2 DE VILLAGRESES HAN PAGADO EN NUMERARIO Y DE CONTADO
 3 EL TOTAL DE SUS RESPECTIVAS APORTACIONES, ES DECIR
 4 CINCO MIL SUCRES CADA UNA, VALORES QUE HAN SIDO DEPÓSI-
 5 TADOS EN LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COM-
 6 PAÑÍA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., ABIERTA EN EL BANCO
 7 DEL PICHINCHA CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE QUE SE ACOM-
 8 PAÑA PARA QUE SEA PROTOCOLIZADO POR Ud. SEÑOR NOTARIO
 9 EL SUScriptor INGENIERO ALVARO PINO ICAZA, CON EL
 10 CONSENTIMIENTO DE SU CÔNYUGE FANNY DEL PILAR ARROBA
 11 DE PINO, PAGA EL TOTAL DE LAS TRESCIENTAS NOVENTA
 12 Y SEIS ACCIONES QUE HA SUSCRITO, O SEA LA CANTIDAD
 13 DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, ME-
 14 DIANTE EL APORTE DEL SOLAR NÚMERO CUARENTA Y UNO,
 15 MANZANA CERO UNO, DENTRO DEL PLANO DE LA URBANIZA-
 16 CIÓN LOS LAGOS, CANTÓN SAMBORONDON, CON UNA CABIDA
 17 DE UN MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS Y
 18 SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, DENTRO DE LOS
 19 SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL NORTE EL SO-
 20 LAR NÚMERO CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE ME-
 21 TROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS; POR EL SUR, EL SO-
 22 LAR NÚMERO CUARENTA CON CINCUENTA Y UN METROS DOCE
 23 CENTIMETROS; POR EL ESTE, CALLE PÚBLICA, CON CIN-
 24 QUENTA Y UN METROS CUARENTA CENTIMETROS Y, POR EL
 25 OESTE, EL LAGO QUE ESTÁ AL CENTRO DE LA URBANIZA-
 26 CIÓN CON DIECINUEVE METROS OCHO CENTIMETROS. EL APOR-
 27 TANTE INGENIERO ALVARO PINO ICAZA Y SU CÔNYUGE FANNY
 28 DEL PILAR ARROBA DE PINO, ADQUIRIERON EL SOLAR YA SIN-

1 GUILARIZADO DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
2 QUE TIENE FORMADA POR EL HECHO, DE SU MATRIMONIO
3 POR COMPRAVENTA A LA COMPAÑIA CONICAL S.A., SEGUN
4 ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DOCTOR GUS
5 TAVO FALCONÍ LEDESMA, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE MIL
6 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE
7 LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN EL DÍA DIECIO-
8 CHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. CONI-
9 CAL S.A. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN EL SOLAR YA
10 DESCRITO COMO APORTE DE SU CAPITAL SOCIAL POR PARTE
11 DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA VERDE VALLE C.LTDA. ME-
12 DIANTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE CONICAL S
13 A. OTORGADA ANTE EL NOTARIO SUPLENTE DEL NOTARIO QUINTO
14 DE GUAYAQUIL, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-
15 VECIENTOS SETENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE
16 LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN EL OCHO DE DICIEM-
17 BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. LA COMPAÑIA IN-
18 MOBILIARIA VERDE VALLE C.LTDA. ADQUIRIÓ EL DOMINIO DEL
19 INMUEBLE REFERIDO POR APORTE QUE LE HICIERA EL SEÑOR
20 VÍCTOR J. MASPONS BIGAS Y DOÑA CLAUDINA MARMON DE
21 MASPONS EL TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
22 Y CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
23 CANTÓN SAMBORONDÓN EL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NO-
24 VECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- SEXTA.- AVALUO.-LOS FUN-
25 DADORES, FACULTADOS POR LO DISPUESTO EN EL INCISO
26 CUARTO DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y CUATRO DE LA LEY
27 DE COMPAÑIAS, AVALUAMOS LA ESPECIE APORTADA POR EL
28 INGENIERO ALVARO PINO ICAZA, CON EL CONSENTIMIENTO DE

1 SU CÓNNYUGE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN NOVECIENTOS
 2 OCHENTA MIL SUCRES, CANTIDAD POR LA CUAL NOS OBLIGA-
 3 NOS A RESPONDER ANTE LA COMPAÑÍA ANTYE TERCEROS. - SEP-
 4 TIMA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - EL SEÑOR INGENIERO ALVARO
 5 PINO ICAZA, POR SUS DERECHOS COMO JEFE DE LA SOCIEDAD
 6 CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA CON LA SEÑORA FANY DEL PI-
 7 LAR ARROBA DE PINO, CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO E
 8 INTERVENCIÓN DE ESTA TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPA-
 9 ÑÍA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., QUE SE
 10 CONSTITUYE LOS DERECHOS DE DOMINIO, POSESIÓN Y DEMÁS QUE
 11 SE TENGAN O EN LO POSTERIOR SE ADQUIERE SOBRE EL
 12 SOLAR NÚMERO CUARENTA Y UNO, DESCRITO EN LA CLÁUSU-
 13 LA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO. DECLARANDO ADEMÁS QUE
 14 EL INMUELE APORTADO NO SOPORTA NINGÚN GRAVÁMEN, EM-
 15 BARGO O PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, A EXCEPCIÓN DE
 16 LAS RESTRICCIONES DE DOMINIO QUE CONTIENE LA ES-
 17 CRITURA DE COMPRAVENTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE EM-
 18 BARGOS Y PROHIBICIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 19 DE SAMBORONDÓN EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL
 20 NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, Y QUE SE REFIEREN A LA
 21 PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NINGÚN TIPO DE CO-
 22 MERCIO NI DE INDUSTRIA, NI DE ARTESANÍA DENTRO DE
 23 LA URBANIZACIÓN LOS LAGOS Y LA OBLIGACIÓN QUE AD-
 24 QUIEREN LOS COMPRADORES DE SOLARES PARA LEVANTAR EDI-
 25 FICACIONES ESTRICTAMENTE RESIDENCIALES Y DENTRO DE CIERTO
 26 PARÁMETRO DE ALTURA Y RETIROS. RESTRICCIONES DE DOMINIO
 27 QUE LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN CONOCER Y ACEP-
 28 TAR. - OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA SEÑORA FANNY DEL

1 PILAR ARROBA DE PINO. - LA SEÑORA FANNY DEL PILAR ARRO-
2 BA DE PINO, DECLARA EXPRESAMENTE QUE INTERVIENE PERSONALMEN-
3 TE EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,
4 CON EL OBJETO DE CONSENTIR, COMO LO HACE, EN LA APORTA-
5 CION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL SOLAR NÚMERO CUA-
6 RENTA Y UNO, MANZANA CERO UNO, DE LA URBANIZACIÓN LOS
7 LAGOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDON QUE HACE SU CÓNYUGE IN-
8 GENIERO ALVARO PINO IGAZA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA IN-
9 MOBILIARIA INVERSIÓNISTA LAGOSUR S.A., QUE SE CONSTI-
10 TUYE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, ASUMIENDO DE
11 TODAS MANERAS LA OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO .NOVENA.- GAS-
12 TOS. - EL SEÑOR INGENIERO ALVARO PINO IGAZA DECLARA
13 QUE ASUME EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE OCA-
14 SIONE POR MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL APORTE
15 Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE SOLAR DESCRITO EN
16 LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA.- DECIMA. - AU-
17 TORIZACIÓN. - LOS OTORGANTES FUNDADORES DE LA COMPA-
18 ÑÍA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A., AUTORIZA-
19 MOS EXPRESAMENTE AL DOCTOR JUAN EMILIO MURILLO PA-
20 RA QUE GESTIONE LOS TRÁMITES DESTINADOS A OBTENER EL
21 PERFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD,
22 INCLUSIVE PARA QUE SOLICITE LAS INSCRIPCIONES CORRES-
23 PONDIENTES EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCAN-
24 TIL Y ÚNICO DE CONTRIBUYENTE. USTED SEÑOR NOTARIO
25 SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO
26 Y NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMEN-
27 TO (HASTA AQUI LA MINUTA) DR. JUAN EMILIO MURILLO
28 ABOGADO REGISTRO NÚMERO 622 .SE AGREGAN A MI REGISTRO EL

Nº 389947

POR \$ 4000-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Don Juan J...

000000 12

la suma de

cuatro mil fuere

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 2000-

Guayaquil,

Dec 28/89
[Signature]

EL COLECTOR

Notaría

Orden No.

436038

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA _____

DENOMINACION DE LA CUENTA _____

DEPOSITADO POR _____

FIRMA _____

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
AGENCIA 10, DE AGOSTO
28 DIC 1989
RECIPIENTE PAGADOR

TAGOSUR

No. 844696

CUENTA No.

0000050-7

EFFECTIVO	20.000,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	20.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OVP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA _____

DENOMINACION DE LA CUENTA _____

DEPOSITADO POR _____

FIRMA _____

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
AGENCIA 10, DE AGOSTO
28 DIC 1989
RECIPIENTE PAGADOR

ALVARO PINO A LAGOSUR S.A.

No. 844695

CUENTA No.

0001001-1

EFFECTIVO	20.000,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	20.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OVP 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 26122

I

Por S/. 10.000.00

Guayaquil, a de Dic/ 89 de 198

Recibí de Alvaro Pino Icaza.- la cantidad
de DIEZ MIL 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. Quiñonez.-

que otorga _____

a favor de Cía Inmobiliaria Inversionista IAGOSUR S.A.-

de terreno.-

situado en la parroquia de Samborombón.- del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 2.000.000,00

[Firma]
Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

M=

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

SUMA DE \$ 20.000.000,00 cts

Nº 89716

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 20.000,00-

RECIBI de ALVARO PINO YCAZA .-

la cantidad de VEINTE MIL 00/100 - sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 2.000.000,00-

por la transferencia
de dominio de LOTED TERENOA /F.- CIA INMOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S.A. PARROQUIA SAMBOBODON PAGADO EFECTIVO.-

DR CARLOS QUIÑONEZ.-

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 13 de DIC/89 de 19.....

Junta de Beneficencia de Guayaquil

[Firma]
José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 20.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de INMOBILIARIA= INVERSIONISTA LAGOSUR S.A.

1. JOSE LUCAS MOREIRA	S/.	5.000,00
2. JOSE FRANCISCO AVILA MORAN	"	5.000,00
3. ECON. CARLOS RUBIO QUINTANA	"	5.000,00
4. MARGARITA TOBAR VALVERDE	"	5.000,00
5. _____	"	
6. _____	"	

SUMAN S/. 20.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 78138 de 12 Abril/89 es de VEINTE MIL 00/100 sucres

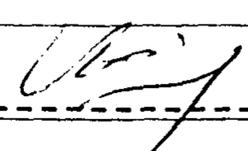
_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

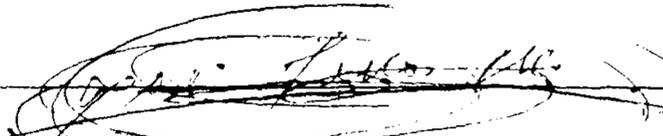
Guayaquil, 12 de Abril/89

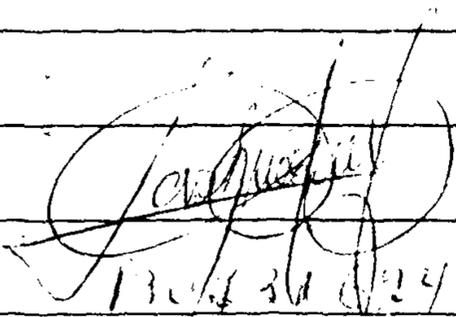
BANCO DEL PICHINCHA
RUE CAJAS
GUAYAQUIL
[Signature]
Gálton E. Cárdenas S.
SUPERLENTE DE OPERACIONES

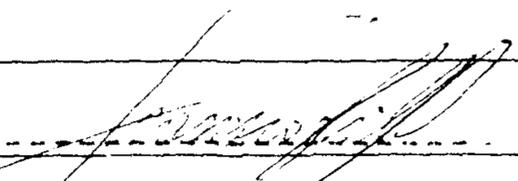
[Handwritten mark]

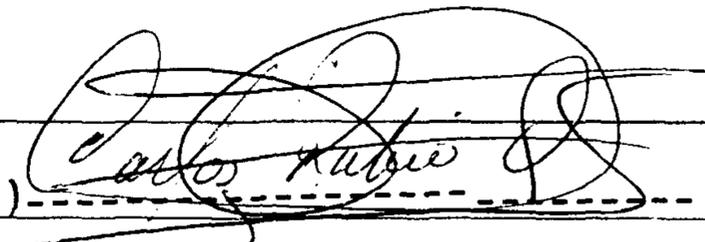
RECIBO UNICO, EL CUERPO DE BOMBEROS, Y LOS RECIBOS
 DE ALCABALAS Y SUS ADICIONALES, PARA QUE SE INSER
 TEN EN TODOS LOS TESTIMONIOS QUE SE DIEREN. LEIDA QUE
 FUÉ LA PRESENTE ESCRITURA, DE PRINCIPIO, A FIN, POR
 MI EL NOTARIO EN ALTA VOZ, A LOS OTORGANTES QUIENES
 LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN Y FIRMAN EN
 UNIDAD DE ACTO Y CONMIGO EL NOTARIO. DOY FÉ. -

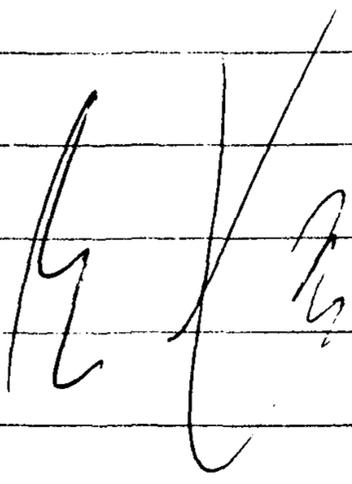
F)  Palera de Páez
 ING. ALVARO PINO ICAZA

~~F) ~~
 JOSE LUCAS MOREIRA C.I. No. 09-06244280
 C.V. No. 026-098

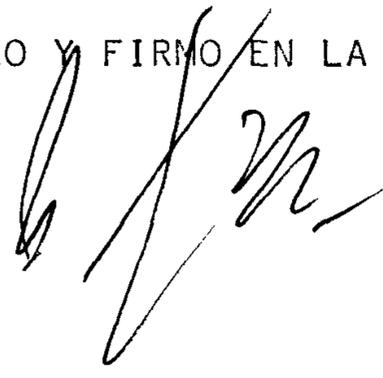
F)  
 MARGARITA TOBAR VALVERDE
 DE VILLAGRESES

F)  C.I. No. 09-0951153-5
 JOSE FRANCISCO AVILA MORAN C.V. No. 007-005

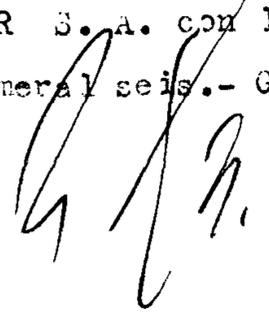
1	
2	F)
3	ECON. CARLOS RUBIO QUINTANA
4	
5	<i>Maria Elena de Rubio</i>
6	<i>C.I. 0902058536</i>
7	
8	



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIE
 RO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO



D E N O T A R I O : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
 PRIMERO DEL CANTON.- D O Y F E.- que tomé nota al margen de la matriz correspon-
 diente de la RESOLUCION No. 90 - 3 - 1 - 1 - 0 0 0 3 7 9 0 , expedida por el
 señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintiseis de Diciembre de
 mil novecientos noventa, mediante la cual se aprueba la constitución simultá-
 nea de la Compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA IAGOSUR S.A. con las modifica-
 ciones que se indican en el Art. vigésimo segundo, numeral seis.- Guayaquil,
 veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa.-



TIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. 90-2-1-1-0003790 DICTADA POR EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO ALVARO PINO ICAZA Y DOÑA FANNY DEL PILAR ARROBA DE PINO, A FAVOR DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA INVERSIONISTAS LAGOSUR S.A.", CONSTANTE EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION QUE ANTECEDE, QUEDA INSCRITA, DE FOJAS: 174-A 183, CON EL NO. 12 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD; Y, ANOTADA BAJO EL NO. 000 EN EL REPERTORIO.- SE ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y ADICIONALES.- ENMENAJADO: TRANSFERENCIA.- VALE.- SAMBORONDON, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

[Handwritten Signature]
 AR. JORGE COPI...
 REGISTRADOR DE PROPIEDADES
 DEL CANTON SAMBORONDON

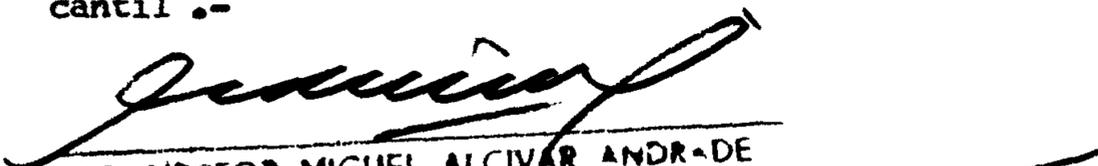
CERTIFICACION: QUE LAS RESTRICCIONES AL DOMINIO A QUE SE REFIERE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUEDA INSCRITAS DE FOJAS 35, CON EL NO. 45 EN EL REGISTRO DE EMBARGOS Y PROHIBICIONES; Y ANOTADA BAJO EL NO. 40 EN EL REPERTORIO.- SAMBORONDON, A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR DE PROPIEDADES
 DEL CANTON SAMBORONDON

mero 90-2-1-1-0003790, dictada el 26 de Diciembre de 1.990, por el SUBIN-
TENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IN-
MOBILIARIA INVERSIONISTA LAGOSUR S. A. de fojas 11.127, a 11.155, número
3.859 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.828 del Repertorio.-
Guayaquil, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno .- El Re-
gistrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de
esta escritura , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dig-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, vein-
te y cinco de Abril de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación
a la Cámara de Comercio de Guayaquil de esta escritura.- Guayaquil, veinticin-
co de Abril de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.000.000